

Desafectando de su destino originario, fracción de tierra fiscal ubicada en el partido de Florencio Varela

La Plata, 3 de marzo de 1939.

Visto lo actuado en el expediente número 2.303-46.388/976 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartados 2.3. y 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Desaféctase de su destino originario —reserva de uso público—, la fracción de tierra fiscal ubicada en el barrio San Nicolás, jurisdicción del partido de Florencio Varela, identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección M, Manzana 39, Parcela 1 —parte—, con una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados (600 m²) o lo que en más o en menos surja del plano de mensura a aprobarse oportunamente, e inscripto su dominio en la Matricula 13.572 (32) del Registro del partido citado.

Art. 2º Dónase a la Municipalidad de Florencio Varela la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior, con destino al funcionamiento de un Centro de Salud.

Art. 3º Establécese un plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio para que la donataria dé comienzo de ejecución a las obras proyectadas.

Art. 4º Si se cambiare el destino impuesto en el artículo 2º y/o no se cumpliera con el plazo fijado por el artículo 3º, se operará la revocación de la donación y revisión del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno, la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

Art. 6º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.
R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil quinientos seis (9506).

R. M. Rimoldi.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone la donación a la Municipalidad de Florencio Varela de parte de una reserva de tierra fiscal ubicada en el barrio San Nicolás, jurisdicción del partido de aquél nombre.

La aludida fracción se encuentra ocupada por un edificio en construcción de propiedad de la citada comuna que será destinado al Centro Periférico de Salud "20 de Junio".

Consultados al respecto los organismos técnicos competentes, manifiestan su opinión favorable a la cesión pretendida, en razón de que el uso propuesto para el referido predio es uno de los originariamente previstos para las reservas de uso público.

Atento a la finalidad expuesta, el Gobierno bonaerense procede a sancionar la ley que se acompaña.